



Unidos por la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

3-4 de diciembre de 2026, Ginebra

Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS
DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CICR Y LA FEDERACIÓN
INTERNACIONAL PARA LOS ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES
NACIONALES

Octubre de 2026

ES

CD/26/20
Original: inglés
Para información

Documento elaborado por
la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CICR Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL PARA LOS ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES NACIONALES

Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales

1) INTRODUCCIÓN

En el presente informe de situación se ofrece una breve actualización sobre la labor de la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales (en adelante, «la Comisión») durante el periodo 2025-2026. La Comisión formula recomendaciones a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que solicitan asesoramiento en relación con sus estatutos, las leyes de reconocimiento, la base jurídica nacional y otros marcos jurídicos conexos.

La solidez de la base jurídica nacional y de los marcos estatutarios —en consonancia, respectivamente, con la Ley modelo y el documento de orientaciones, así como con los principios fundamentales— ofrece a las Sociedades Nacionales unos fundamentos firmes para cumplir eficazmente sus mandatos, incluida su función en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario. Tanto la base jurídica (es decir, la ley o las leyes por las que se reconoce a una Sociedad Nacional en el ordenamiento jurídico interno) como los estatutos (que rigen su funcionamiento interno) son instrumentos jurídicos esenciales, entre otros fines, para salvaguardar la integridad de la Sociedad Nacional y afianzar su papel como agente humanitario pertinente que presta apoyo a quienes más lo necesitan.

En la resolución 3 aprobada por el Consejo de Delegados en 2019, el Movimiento instó a las Sociedades Nacionales a examinar antes de finales de 2024 sus estatutos y los marcos normativos y de políticas conexos con arreglo a las normas establecidas en el documento de orientaciones, y a efectuar revisiones periódicas al menos una vez cada diez años. Asimismo, el Consejo de Delegados encomendó a la Comisión que le informara sobre los progresos realizados por las Sociedades Nacionales en la revisión y el fortalecimiento de sus estatutos de conformidad con el documento de orientaciones, lo que esta hizo en 2024.

Entre 2019 y 2024, la Comisión envió a las Sociedades Nacionales 214 cartas con asesoramiento y recomendaciones sobre la actualización de sus estatutos conforme al documento de orientaciones, así como 32 cartas con recomendaciones para actualizar las leyes de reconocimiento y las bases jurídicas de conformidad con la Ley modelo. Desde 2019 y hasta la fecha de publicación del presente informe, la Comisión ha remitido a las Sociedades Nacionales un total de 262 cartas con sus recomendaciones. La Comisión tiene actualmente una carga de trabajo considerable, lo que demuestra que las Sociedades Nacionales hacen uso de sus servicios, solicitan asesoramiento y dan curso a sus recomendaciones. Asimismo, el documento de orientaciones ha resultado ser una herramienta útil para guiar a las Sociedades Nacionales en la actualización de sus estatutos y la aplicación de las mejores prácticas, en particular en materia de afiliación, órganos de gestión y de gobierno, mecanismos de equilibrio y control, integridad y cumplimiento normativo.

2) APLICACIÓN POR LA COMISIÓN MIXTA DE LA RESOLUCIÓN 3 APROBADA POR EL CONSEJO DE DELEGADOS EN 2019

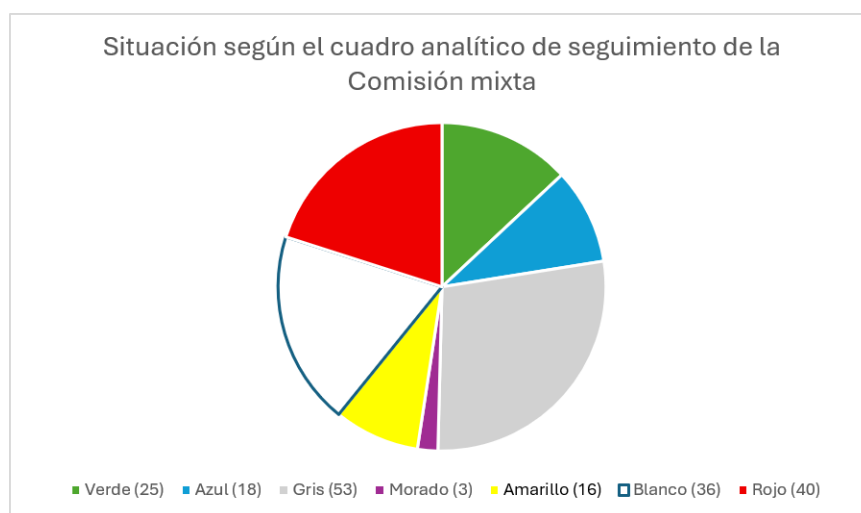
Al emitir sus recomendaciones, la Comisión sigue utilizando su modelo de carta habitual, que se ajusta al enfoque y la estructura del documento de orientaciones. Entre otros aspectos, se mantiene la distinción formulada en el documento de orientaciones entre:

- *recomendaciones*, que constituyen «elementos obligatorios» y establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los estatutos de las Sociedades Nacionales con relación a cada una de las normas, y
- *sugerencias*, que constituyen «elementos opcionales» y plantean, para cada norma, un conjunto de propuestas dirigidas a mejorar la calidad de los estatutos de las Sociedades Nacionales, que estas podrán considerar y adaptar en función de su contexto y necesidades particulares.

En cuanto al reconocimiento de Sociedades Nacionales de nueva creación, la Comisión no recibió ninguna solicitud al respecto durante el periodo que abarca el informe.

3) INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS ORIENTACIONES EN LOS ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES NACIONALES

Tras la publicación de su informe de 2024, la Comisión mixta ha examinado la aplicación del documento de orientaciones y ha remitido más de cincuenta (50) cartas con sus recomendaciones. Desde que se publicó el documento de orientaciones en 2018, la Comisión ha enviado más de 262 cartas. Si bien el plazo establecido en la resolución ya expiró en 2024, la Comisión sigue supervisando la aplicación de las orientaciones en los documentos estatutarios, en consonancia con el espíritu de la resolución. En términos más generales, desde 2018, la Comisión mixta ha constatado que, de las 191 Sociedades Nacionales existentes:



- **Veinticinco (25) Sociedades Nacionales** (el 13 por ciento) cuentan con marcos y textos de base estatutaria (estatutos) que incluyen todas las normas mínimas definidas en el documento de orientaciones («elementos obligatorios»).
- **Dieciocho (18) Sociedades Nacionales** (el 9 por ciento) han revisado sus estatutos con el apoyo de la Comisión mixta. Sin embargo, algunas de las normas mínimas todavía están pendientes de incorporación.
- **Cincuenta y tres (53) Sociedades Nacionales** (el 28 por ciento) participan activamente en el examen y la revisión de sus estatutos.

- **Tres (3) Sociedades Nacionales** (el 2 por ciento) han completado el proceso sin el apoyo de la Comisión mixta.
- **Dieciséis (16) Sociedades Nacionales** (el 8 por ciento) se han puesto en contacto con el CICR, la Federación Internacional y/o la Comisión mixta para comunicarles su intención de revisar sus estatutos.
- Los estatutos de treinta y seis (36) Sociedades Nacionales (el 19 por ciento) están siendo objeto de revisión por la Comisión mixta.
- **Cuarenta (40) Sociedades Nacionales** (el 21 por ciento) aún tienen que llevar a cabo y completar la revisión de sus estatutos, lo que supone un descenso de siete (7) puntos porcentuales respecto a 2024.

En total, ciento cinco (105) Sociedades Nacionales mantienen actualmente un diálogo con la Comisión mixta o han estado en contacto con ella en el pasado. Esta cifra representa aproximadamente el 55 por ciento del total de Sociedades Nacionales. Las respuestas de la Comisión continúan revelando deficiencias en los estatutos y ofrecen oportunidades para consolidar las bases de las Sociedades Nacionales y favorecer así el cumplimiento eficaz de sus mandatos. En general, los indicadores resultan alentadores, pues reflejan la voluntad de las Sociedades Nacionales de participar en el proceso de revisión de sus estatutos y de tener en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión. La Comisión insta a las Sociedades Nacionales a seguir colaborando con ella a fin de ampliar la aplicación de las orientaciones, impulsar la mejora continua y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de gobierno.

Recientemente, se ha registrado un aumento de las solicitudes dirigidas a la Comisión mixta, atribuible en parte a la creciente atención que reciben las funciones de gobierno y al mayor número de consultas sobre integridad. La Comisión recibe numerosas solicitudes de las Sociedades Nacionales, con diverso grado de complejidad jurídica y en varios idiomas, y procura darles respuesta en tiempo oportuno con los recursos disponibles. Desde la aprobación de la resolución de 2019, la Comisión ha respondido cada año a un número creciente de solicitudes de las Sociedades Nacionales, pese a disponer de los mismos recursos. Actualmente, está estudiando posibles medidas para aumentar su eficiencia y reducir los plazos de respuesta.

A. TENDENCIAS Y EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

- *Mayor rotación en los cargos de dirección.* De acuerdo con la norma establecida en el documento de orientaciones para garantizar la rotación y la renovación de los cargos de dirección, la mayoría de las Sociedades Nacionales han optado por limitar el ejercicio de estos cargos a dos mandatos de cuatro años.
- *Necesidades en materia de integridad y rendición de cuentas en el ámbito financiero.* Las normas de integridad y las prácticas financieras adecuadas presentan un grado moderado de cumplimiento, pero persisten carencias en lo que respecta a la eficacia de los mecanismos de integridad y a la realización periódica de auditorías externas. Es necesario seguir trabajando para fortalecer estos ámbitos.
- *Mejoras en las instancias de dirección y los órganos de gobierno.* Si bien se han registrado avances moderados en la organización de las instancias de dirección, persisten dificultades en cuanto a las funciones y la definición de los órganos de

gobierno, la frecuencia de las reuniones y los obstáculos para la convocatoria de asambleas generales (extraordinarias). Las Sociedades Nacionales deberían redoblar sus esfuerzos para garantizar la aplicación de mecanismos adecuados de equilibrio y control.

- *Avances en la situación jurídica, la claridad estructural y la condición de las Sociedades Nacionales como componentes del Movimiento.* Se han logrado progresos significativos para garantizar que los estatutos hagan referencia a la condición jurídica de las Sociedades Nacionales y definan sus estructuras institucionales.
- *Dificultades relacionadas con la afiliación y el servicio voluntario.* Persisten dificultades considerables para garantizar que todas las personas puedan acceder a la condición de miembro y al servicio voluntario. Conviene examinar de qué manera los estatutos de las Sociedades Nacionales podrían proteger los derechos de los voluntarios y los miembros, y favorecer su participación en las instancias de dirección y en los procesos de adopción de decisiones.

B. CONTRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA A LA ELABORACIÓN DE LA LEY MODELO REVISADA

La Comisión mixta ha contribuido a la elaboración de la Ley modelo revisada, que es objeto de otra de las resoluciones sometidas al Consejo de Delegados en 2026. La Comisión mixta forma parte del grupo de redacción, ha formulado observaciones al respecto y ha intervenido en los seminarios celebrados en línea para la preparación del Consejo de Delegados. En la resolución del Consejo de Delegados, se recuerda la importante función que desempeña la Comisión en el examen de los proyectos de ley y la formulación de recomendaciones a las Sociedades Nacionales.

C. ANÁLISIS DE LA BASE JURÍDICA EN EL MARCO DE LA LABOR DE LA COMISIÓN MIXTA

Pese a que su denominación hace referencia a los «estatutos», la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales ha ampliado su apoyo a las Sociedades Nacionales mediante el análisis jurídico, previa solicitud, de las leyes de reconocimiento y las bases jurídicas, con arreglo a las normas establecidas en la Ley modelo de 1999. En la resolución 4 del Consejo de Delegados (2011) se insta a las Sociedades Nacionales, entre otras cosas, a colaborar con el CICR, la Federación Internacional y la Comisión mixta «en el fortalecimiento de su base jurídica en la legislación nacional», a consultar a la Comisión mixta y a tener en cuenta sus recomendaciones. Esta práctica se ha consolidado, ha favorecido la renovación de los marcos jurídicos y ha contribuido a mantener la coherencia en el seno del Movimiento y con los estatutos del Movimiento.

4) PERSPECTIVAS DE FUTURO: FUNCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA MÁS ALLÁ DE 2026

A. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión mixta sigue promoviendo la actualización de los estatutos de las Sociedades Nacionales sobre la base del documento de orientaciones. Con el fin de mantener un apoyo continuo, las redes de las Sociedades Nacionales, así como las delegaciones y oficinas del CICR y de la Federación Internacional en los ámbitos regional y subregional, están preparadas para colaborar en la medida de lo posible.

B. FUNCIÓN Y MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión mixta alienta a las Sociedades Nacionales a que le remitan sus estatutos vigentes y/o cualquier revisión prevista con suficiente antelación respecto a la reunión de la Asamblea General en la que se vayan a examinar las correspondientes enmiendas, indicando claramente la fecha en que desean que la Comisión mixta concluya su examen.

Cabe señalar que la Comisión mixta formula *recomendaciones*, pero su mandato no comprende la *aprobación* de los estatutos. Si bien las Sociedades Nacionales deben tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión mixta antes de adoptar enmiendas a sus estatutos, en particular para velar por la incorporación de los requisitos mínimos («elementos obligatorios»), la Comisión reconoce que pueden existir razones de peso para no incorporar todas sus recomendaciones, generalmente relacionadas con el contexto nacional o la legislación del país. Habida cuenta de que la revisión de los estatutos de una Sociedad Nacional constituye un proceso continuo, y no estático, y de que cada Sociedad Nacional se ha comprometido a revisarlos periódicamente (al menos una vez cada diez años, conforme a la resolución 3 del Consejo de Delegados de 2019), la Comisión considera que sus recomendaciones deberían conservarse para ser tenidas en cuenta en futuras revisiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Mediante la resolución 3 del Consejo de Delegados de 2019, titulada «Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales, tales como la Carta sobre servicio voluntario», todas las Sociedades Nacionales se comprometieron a revisar los marcos de su base estatutaria o constitucional con arreglo al documento de orientaciones de 2018 antes de finales de 2024. Como se ha señalado anteriormente, numerosas Sociedades Nacionales han acometido esta labor y han tomado como base el documento de orientaciones para actualizar sus estatutos. Según la información que obra en poder de la Comisión mixta, algunas Sociedades Nacionales aún no han emprendido el examen de sus estatutos. Pese a que el plazo expiró hace dos años, reviste todavía la máxima importancia que estas Sociedades Nacionales (casi cuarenta [40], según el cuadro analítico de seguimiento de la Comisión mixta) prosigan la labor de revisión de sus estatutos o la inicien si todavía no lo han hecho. Entretanto, la Comisión mixta invita a las Sociedades Nacionales que aún no lo hayan hecho a que le comuniquen las medidas adoptadas o los progresos realizados con miras a iniciar un proceso de revisión.

La Comisión mixta seguirá examinando las cuestiones señaladas anteriormente y aquellas que se abordan con mayor frecuencia en sus recomendaciones, así como las modalidades de apoyo que podrían seguir desarrollándose.

La Comisión mixta, el CICR y la Federación Internacional, junto con sus departamentos competentes en materia de desarrollo de las Sociedades Nacionales y las respectivas delegaciones y representaciones en los países, los conglomerados de países o las regiones, permanecen disponibles para brindar el apoyo o el asesoramiento que sean necesarios a este respecto.

Sitio web de referencia

[Cuadro analítico de seguimiento relativo al cumplimiento de las Orientaciones sobre estatutos de las Sociedades Nacionales, 2018 – Informe de la Comisión mixta a la reunión del Consejo de Delegados celebrada en 2024 \(actualizado al 30 de junio de 2024\).](#)